

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDISON MORALES LÓPEZ
DEMANDADO	MERCADEO, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES - MERCATTEL S.A.S. y TELMEX DE COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-002-2015-00575-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez hoy veinticuatro (24) de octubre de 2024 el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 de C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.0119 del 28 de mayo de 2024 dictada por la Sala Laboral- del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, la cual indican lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral cuarto de la sentencia número 001 del 18 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación, en el sentido de **CONDENAR** a Telmex Colombia S.A. a pagar solidariamente las condenas impuestas a la demandada Mercadeo, Tecnología y Comunicaciones – MERCATTEL S.A.S. y a favor del señor Edison Morales López, contempladas en los numerales segundo y tercero de la sentencia proferida en primera instancia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia número 001 del 18 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación. **TERCERO: COSTAS** en ambas instancias a cargo instancias a cargo de las llamadas a juicio MERCATTEL S.A.S y Telmex de Colombia S.A. y a favor del promotor del litigio. Las de primera instancia serán fijas por el juzgado de origen. Fíjense como agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada Telmex de Colombia S.A. las equivalentes a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Costas en esta instancia a la aseguradora Liberty Seguros S.A. y a favor del demandante, fíjense como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.”

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de los demandados MERCADEO, TECNOLOGIA & TELECOMUNICACIONES MERCATTEL S.A.S. , en favor del demandante EDISON MORALES LÓPEZ.	\$2.000.000 m/cte.
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de los demandados TELMEX DE COLOMBIA S.A. ; en favor del demandante EDISON MORALES LÓPEZ.	\$2.000.000 m/cte.
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo del	

demandado TELMEX DE COLOMBIA S.A; en favor del demandante EDISON MORALES LÓPEZ.	\$2.600.000 m/cte
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de LIBERTY SEGUROS S.A; en favor del demandante EDISON MORALES LÓPEZ.	\$1.300.000 m/cte.
Total, agencias en derecho.	\$7.900.000 m/cte.

SON: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.900.000 M/CTE)** a cargo de los demandados **MERCADEO, TECNOLOGIA & TELECOMUNICACIONES MERCATEL S.A.S., TELMEX COLOMBIA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.,** a favor del demandante **EDISON MORALES LÓPEZ.**

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2024

Pasa a despacho de la Señora Juez


ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 24 de 2024.


ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDISON MORALES LÓPEZ
DEMANDADO	MERCADEO, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES - MERCATTEL S.A.S. y TELMEX DE COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-002-2015-00575-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2994

Santiago de Cali, octubre veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.0119 del 28 de mayo de 2024 dictada por la Sala Laboral- del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, la cual indican lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral cuarto de la sentencia número 001 del 18 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación, en el sentido de **CONDENAR** a Telmex Colombia S.A. a pagar solidariamente las condenas impuestas a la demandada Mercadeo, Tecnología y Comunicaciones – MERCATTEL S.A.S. y a favor del señor Edison Morales López, contempladas en los numerales segundo y tercero de la sentencia proferida en primera instancia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia número 001 del 18 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación. **TERCERO: COSTAS** en ambas instancias a cargo instancias a cargo de las llamadas a juicio MERCATTEL S.A.S y Telmex de Colombia S.A. y a favor del promotor del litigio. Las de primera instancia serán fijas por el juzgado de origen. Fíjense como agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada Telmex de Colombia S.A. las equivalentes a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Costas en esta instancia a la aseguradora Liberty Seguros S.A. y a favor del demandante, fíjense como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Segundo Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.0119 del 28 de mayo de 2024 dictada por la Sala Laboral- del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

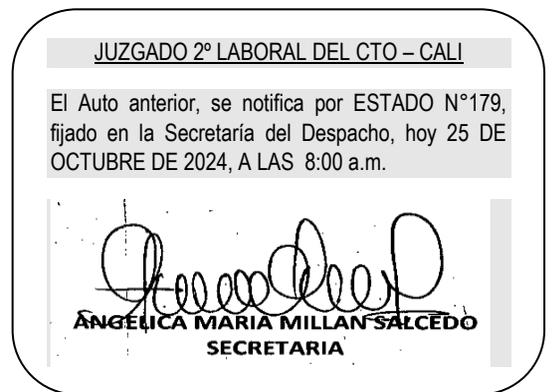
TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MERY POSSO

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ
JUEZ



Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27445e88796b87aaa5d02e113e1a8fa595ccae5160899757858914f3be1d8a6**

Documento generado en 24/10/2024 01:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>